

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ENGIE ENERGÍA PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ – BECAS ENGIE, MUJERES CON ENERGIA

Conste por el presente “Convenio de Cooperación Interinstitucional – Becas ENGIE, Mujeres con Energía” (en adelante, el “Convenio”) que celebran de una parte:

ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. (en adelante, la “**ENGIE**”), con RUC N° 20333363900, con domicilio en Avenida República de Panamá N° 3490, distrito de San Isidro provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Daniel Javier Cámac Gutiérrez, identificado con D.N.I. N° 06445741, y por la señora María Elena Córdova Aliaga, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09536126, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11027095 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; y de la otra parte;

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ (en adelante, la “**UNCP**”), con RUC N° 20145561095, debidamente representado por su Rector el Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, identificado con DNI N° 19945711, designado mediante Resolución N° 3530-R-2020 y con facultades establecidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNCP, con domicilio legal en el inmueble ubicado en la Av. Mariscal Castilla N° 3909 – 4089, El Tambo, Provincia de Huancayo, departamento de Junín.

El presente Convenio se celebra con sujeción a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ENGIE, es una empresa privada que se dedica a las actividades de generación, transmisión y comercialización de energía eléctrica. En el marco de sus actividades de Responsabilidad Social, **ENGIE** tiene el objetivo de participar a la reducción de las brechas de desigualdad de género en el sector energético del Perú. A través del presente del presente Convenio busca contribuir en el logro de dicho objetivo.

La **UNCP**, es una persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046, de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano. La Universidad, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las normas indicadas a continuación no constituyen una lista taxativa. Asimismo, en todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del sistema jurídico del Perú aplicables.

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 13827, Ley de Creación de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

- TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado por DS N° 004-2019-JUS

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Para fomentar la participación de mujeres de bajos recursos en las carreras relacionadas a la energía, **ENGIE** está desarrollando un programa de becas llamado **“Becas ENGIE, Mujeres con Energía”**. En este contexto ha buscado aliarse con la **UNCP**, para implementar parte del programa en beneficio de estudiantes de dicha universidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer pautas, condiciones y plazos para la colaboración y cooperación interinstitucional entre las partes, para la donación mediante el financiamiento de becas para mujeres estudiantes de bajos recursos y con buen rendimiento académico de la carrera de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la **UNCP** para cubrir sus gastos de alimentación, vivienda, cobertura médica, pagos académicos y administrativos a la universidad, materiales educativos, gastos de transporte local y nacional, gastos de telefonía y comunicación, experiencia internacional de pregrado, adquisición de laptop para estudios, elaboración de tesis (ver lista de gastos aceptados en anexo 1).

ENGIE deja claramente establecido que la intención de la presente donación es contribuir con la reducción de las brechas de desigualdad de género en el sector energético del Perú a través de este programa de becas. Siendo así, las partes se comprometen a prestarse en todo momento la más amplia colaboración para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, el cual iniciará en enero 2022, las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1. DE ENGIE

- 5.1.1. Se compromete a donar cuatro becas para cuatro estudiantes mujeres, de bajo recursos, de la carrera de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en el 2022 hasta por un valor de USD 2,500 semestral, sujetas a condiciones descritas en el Anexo 1 (procedimiento). La selección de las 4 estudiantes se hará por la **UNCP** y **ENGIE**, según las condiciones descritas en el Anexo 1 (procedimiento).
- 5.1.2. Transfiere los fondos a la **UNCP** cada semestre, después de haber aprobado o renovado las becarias, siempre y cuando la **UNCP** haya cumplido con el procedimiento descrito en el Anexo 1. Cabe precisar que la donación se entenderá efectuada una vez que **ENGIE** haya transferido los fondos a la **UNCP**, quién asumirá la responsabilidad de trasladar dichos montos a las becarias conforme al numeral 4.2.5 y 4.2.7, sin que estos afecten la naturaleza de la donación regulada por este Convenio.
- 5.1.3. Aprueba la información comunicada a las estudiantes sobre las Becas **ENGIE, Mujeres con Energía**.
- 5.1.4. Aprueba la continuidad de otorgamiento de las becas según condiciones detalladas en Anexo 1.
- 5.1.5. Realizará un programa personalizado de mentoría, en el cual se reunirá de manera semestral con las estudiantes becadas para conocer sus dificultades y expectativas en torno al año cursado y a su futura carrera profesional.

- 5.1.6. Invitará a las becarias, una vez finalizados con éxito sus estudios y según sus expectativas y disponibilidad, a postular al proceso de selección del programa de prácticas pre profesional o profesionales de **ENGIE** o de sus aliados (según vacantes disponibles).
- 5.1.7. Se deja constancia expresa que la obligación asumida por ENGIE en virtud del Convenio se limita a efectuar la donación de las becas en la forma y oportunidades establecidas. Así, también se deja constancia expresa que la UNCP será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones que surjan o sean impuestas por las normas legales en relación con las becarias.

5.2. DE LA UNCP

- 5.2.1. Redacta y difunde las bases de convocatoria dirigidas a las estudiantes, a partir del presente Convenio y de sus anexos, contando con la aprobación final de ENGIE.
- 5.2.2. Conduce el proceso de convocatoria y evaluación de las solicitudes en conformidad con los anexos del Convenio.
- 5.2.3. Junto con **ENGIE** selecciona las 4 becarias y facilita la relación entre **ENGIE** y las becarias (ver anexo 1).
- 5.2.4. La **UNCP** se obliga a realizar todos los actos y trámites que resulten necesarios para que la presente donación cumpla con las leyes aplicables y para que a donación pueda ser deducida por **ENGIE** como gasto para efectos del Impuesto a la Renta.
- 5.2.5. Recibida la donación de los fondos de las becas, los transfiere a las estudiantes que resulten ganadoras de las becas convocadas.
- 5.2.6. Realiza el seguimiento respectivo, con la finalidad de reportar semestralmente a **ENGIE** el rendimiento académico de las becarias y la justificación de sus gastos (ver anexo 1).
- 5.2.7. Después que **ENGIE** haya aprobado la continuidad del otorgamiento de las becas para el semestre siguiente, la **UNCP** realizará la entrega del fondo. En el anexo 1 se detalla que las estudiantes deben por ello presentar todos los comprobantes de justificación de gastos, al finalizar el semestre académico, y mantener su desempeño académico en la media superior de su la carrera.
- 5.2.8. En caso de que la estudiante pierda su beca por no cumplir con las condiciones expresadas en el anexo 1, se pierde todo derecho a la beca. **ENGIE** se reserva el derecho de volver a atribuir o no la beca.
- 5.2.9. Emitir y proporcionar a **ENGIE** la correspondiente resolución, acta de entrega y recepción de donación y cualquier otro documento necesario para que ENGIE pueda hacer deducible el gasto por donación, así como con la entrega de los correspondientes comprobantes de percepción de donaciones emitidos conforme lo establecen las normas tributarias, de acuerdo a los tiempos y plazos previstos en el Convenio.
- 5.2.10. Ser la única responsable en caso ella cuente con deudas coactivas sujetas a embargo por SUNAT u otra entidad pública. De ser el caso **ENGIE** embargará a solicitud de la SUNAT u otra entidad en caso sea requerido y dicho pago a la SUNAT u otra entidad será considerado como parte de pago.
- 5.2.11. Declarar tener conocimiento de que **ENGIE** está obligada a reportar a la SUNAT todos los pagos que realizará de acuerdo con el “Sistema de Embargos por Medios Telemáticos (SEMT) de Grandes Compradores”. En línea con esto, en caso SUNAT requiera a **ENGIE** embargar en forma de retención parte o todo el pago que efectuará, **ENGIE** procederá con la retención y, de existir un remanente, éste será entregado a UNCP, con lo cual el pago, que incluye la respectiva retención, se

entenderá efectuado y efectivo, asumiendo UNCP toda la responsabilidad frente a los becarios por el monto que resultase impago directamente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO Y FINANCIAMIENTO

El presente Convenio inicia su vigencia desde el 1ero de enero del 2022 hasta dos meses después de finalizar el primer periodo lectivo del 2025, cubriendo el otorgamiento de cuatro becas individuales por un periodo total de 7 semestres lectivos siempre y cuando se cumpla todos los requisitos expuestos en el Anexos 1

El Convenio podrá ser ampliado a más estudiantes en los siguientes años a través de una adenda. Las Partes dejan constancia expresa que el financiamiento será efectivo cuando **ENGIE** realice los respectivos desembolsos, para lo cual **UNCP** presentará a **ENGIE** una carta solicitando el pago en la cuenta de **UNCP**, para esto deberá precisar si aplica la retención o detracción del monto que corresponda según ley, proporcionando, de ser el caso, la respectiva cuenta de detracción.

NÚMERO DE CUENTA UNCP

El Señor Rector es el Titular de Pliego de la UNCP, como tal está facultado para la SUSCRIPCIÓN de Convenios Marco y Convenios Específicos; facultades otorgadas mediante el RESOLUCIÓN N° 001-R2020

La cuenta de DONACIONES y TRANSFERENCIAS de la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP) está suscrita con el Banco de la Nación y cuenta con los siguientes datos:

- **Número de cuenta: 0381-250415 RUBRO 13**
- **CCI: 018 381 000 38125041541**

Además, la cuenta de detracciones la cuenta de detracciones de la SUNAT tiene el número 0381-046222.

El monto de la donación de las 4 becas, tienen un tope máximo de USD 10,000 semestral, bajo las condiciones mencionadas en las Cláusulas 4, 5 y Anexo 1.

Luego de efectuada la donación, la **UNCP** deberá enviar un informe documentado con la liquidación de los gastos por cada beca, siempre y cuando se traten de conceptos detallados en el Anexo 1. ENGIE podrá observar dicho informe, cuando se traten de gastos no incluidos en el Anexo 1.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa a un Coordinador Institucional, que los representará:

POR PARTE DE ENGIE:

Gerente de Relaciones Institucionales y Sostenibilidad: **Gaelle Dupuis**
Coordinador de Relaciones Institucionales y Sostenibilidad: **Antonio Avilés Uriona** (alterno)
Correos electrónicos: gaelle.dupuis@engie.com y antonio.aviles@engie.com

POR PARTE DE LA UNCP:

Decano de la Facultad de Ing. Eléctrica y Electrónica: Bartolomé Sáenz Loayza
Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional: Arturo Iván Alvarado Egoávil
Celulares: 964660824

Correos electrónicos: bsaenz@uncp.edu.pe y aralvarado@uncp.edu.pe.

Se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones, consentimientos y requerimientos relacionados con el presente Convenio efectuados por escrito o remitidos a las direcciones o e-mail que se indican en el presente numeral con atención a las personas que ahí se detallan, o a aquellas otras que las Partes incluyan o cambien según lo comuniquen a la otra Parte, lo cual surtirá efecto a partir del día siguiente de efectuada dicha comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

La coordinación del presente Convenio será responsabilidad del "Comité de Coordinación" integrado por:

Gaelle Dupuis de **ENGIE**, o la persona que se designe, y el Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la **UNCP** en donde se desarrollen las actividades, o el delegado que se designe, quienes se reunirán presencial o virtualmente, cuando las partes lo consideren necesario, para el diseño e implementación de la propuesta referida en la Cláusula Quinta del Convenio, compromiso de las partes.

Los integrantes del Comité de Coordinación podrán ser reemplazados/sustituidos por las partes según sus necesidades. A tal efecto, bastará una comunicación dirigida a las personas indicadas en la Cláusula Séptima.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por decisión unilateral de **ENGIE**, lo cual deberá ser comunicado por escrito con 30 días calendario de anticipación.
- Por incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes, debiendo la parte perjudicada remitir a la otra parte, una carta indicándole la obligación incumplida y requiriéndole su cumplimiento en un plazo de 15 días hábiles de recepcionada la carta, a cuyo vencimiento, de persistir el incumplimiento, la parte perjudicada cursará una carta a la otra parte dando por resuelto el Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo a la otra parte por escrito al más breve plazo.
- Por acuerdo mutuo de las partes debiendo constar por escrito su decisión.

CLÁUSULA DECIMA: RELACIÓN LABORAL

Las Partes reconocen que el presente Convenio es de naturaleza civil. Por lo tanto, queda establecido que el personal comisionado por cada una de las partes no estará sujeto a relación de dependencia frente a la otra parte, y continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca. Queda expresamente establecido que el personal que eventualmente sea desplazado o enviado por una de las partes mantendrá en todo momento una relación laboral (vínculo de subordinación) con su empleador y se someterá, en el lugar de su ocupación, a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe.

Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA UNO DECIMA: IMAGEN

En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, **ENGIE** y/o **UNCP** consideren necesario hacer uso de los logotipos o marcas de su contraparte, deberán contar previamente con autorización escrita, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado, y deberán respetar las políticas, diseños, características e instrucciones que correspondan al uso de las marcas que distingan tanto a **ENGIE** como a la **UNCP**.

CLÁUSULA DUO DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre la existencia de este Convenio, hasta que **ENGIE** comunique la iniciativa al público en general. Dicha obligación incluye toda la información que intercambien las partes como parte del Convenio, la cual tendrá carácter confidencial, por lo que ninguna de las partes podrá divulgar tal información, sea en forma directa o indirecta sin la autorización previa de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, en la ejecución del Convenio, las partes se obligan a: i) conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a ii) no cometer, directa o indirectamente, actos ilegales o de corrupción.

Además, las Partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal aprobadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFLICTO DE INTERÉS

La UNCP se compromete a cumplir con los compromisos de ENGIE en el ámbito de la ética, la responsabilidad ambiental y social, establecidos en el Carta Ética y en la Guía Práctica de Ética de ENGIE; los cuales figuran disponibles en el portal web de ENGIE: <http://www.engieenergia.pe>.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La UNCP declara y garantiza que tiene pleno conocimiento y observará en todo momento las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y demás normas concordantes, modificatorias, sustitutorias y complementarias (en adelante, la "LPDP"). De este modo, la UNCP se compromete a cumplir con las obligaciones de la LPDP que le son inherentes durante el Convenio.

En el marco de la ejecución del Convenio, es posible que **ENGIE** proporcione a la **UNCP** información que sea calificada como datos personales de conformidad con lo previsto en la LPDP (en adelante, los "datos personales"). En el supuesto antes mencionado, la **UNCP** adquiere la condición de "Encargado" en los términos de la LPDP, y se compromete frente a **ENGIE** a utilizar los datos personales única y exclusivamente para los fines previstos en el Convenio. Esta responsabilidad no alcanza a aquella información preexistente que se encuentra en los bancos de datos personales de titularidad de la **UNCP** y que haya sido recopilada previamente a la ejecución del presente Convenio.

ARTURO IVÁN ALVARADO EGOAVIL
Cooperación Nacional e Internacional

En ese sentido, la **UNCP** se encuentra prohibido de compartir a cualquier tercero (bajo cualquier modalidad, incluyendo la transferencia o el tratamiento por encargo vía subcontratación) los datos personales a los que pudiera tener acceso durante el Convenio. En caso de que la compartición de datos personales a terceros fuese necesaria por el Convenio, la **UNCP** deberá solicitar previamente a dicha compartición la autorización de **ENGIE**. Asimismo, los datos personales podrán ser excepcionalmente compartidos a favor de alguna autoridad gubernamental competente cuando ésta lo solicite a la **UNCP**, mediante documento formal, para el ejercicio de algunas de sus funciones. En ese supuesto, la **UNCP** deberá comunicar a **ENGIE** sobre la solicitud remitida por la autoridad gubernamental, para la revelación y/o entrega de los datos personales, siendo que la **UNCP** solo podrá revelar dicha información con el consentimiento expreso por parte de **ENGIE**, salvo que la normativa aplicable señale lo contrario, en cuyo caso la UNCP deberá por lo menos comunicar de dicha situación a ENGIE y dar cuenta de la información revelada y/o entregada a la autoridad gubernamental.



ARTURO IVÁN ALVARADO EGOAVIL
Cooperación Nacional e Internacional

A la finalización de la vigencia del Convenio, la UNCP se obliga a destruir y borrar los datos personales a los que hubiese tenido acceso durante el Convenio, sin importar el soporte en que dicha información esté contenida, sea este físico, digital, o de otra naturaleza. De ser necesario que la UNCP requiera conservar los datos personales por mandato legal, y siempre que medie autorización de ENGIE en tanto se presume la posibilidad de ulteriores encargos, los datos personales podrán continuar siendo almacenados por un período no mayor a los dos (2) años, aplicando las medidas de seguridad que garanticen la adecuada protección de dicha información de conformidad con lo establecido en la LPDP.

La UNCP declara y garantiza que cuenta con medidas técnicas, organizativas, legales y tecnológicas de seguridad y confidencialidad que resultan adecuadas para la protección de los datos personales que pudieran ser entregados por ENGIE, conforme a la LPDP. La UNCP se compromete a mantener dichas medidas de seguridad mientras dure el Convenio y a brindar todas las facilidades para que ENGIE pueda verificar su implementación, así como a auditar aleatoriamente el cumplimiento de las obligaciones de la UNCP establecidas en la presente Cláusula. La UNCP se compromete frente a ENGIE a actuar con la mayor diligencia debida para garantizar la protección y seguridad de los datos personales, sea que se encuentren o no recopilados en bases de datos digitales como físicas.

En caso de que la UNCP reciba alguna solicitud de parte de los titulares de datos personales, este se obliga a trasladar a ENGIE, como máximo a las 24 horas de recibida, cualquier solicitud del ejercicio de los derechos de revocación, acceso, rectificación, cancelación y oposición que hubiese recibido por parte de los titulares de los datos personales entregados a la UNCP en el marco de la prestación del Convenio, a fin de que la misma sea evaluada y respondida por ENGIE.

ENGIE, en su condición de Titular del Banco de Datos y responsable de los datos personales que comparte con la UNCP, determina la finalidad, contenido y medidas de seguridad y confidencialidad aplicables a estos datos personales, conforme a la LPDP. En ese sentido, ENGIE podrá establecer lineamientos y directrices a la UNCP respecto al tratamiento y la protección de datos personales que se deriven de la Política del Grupo ENGIE denominada "Group Data Privacy Policy" (en adelante, la "Política"). Si estas directrices imponen en algún escenario un estándar de protección más riguroso que el de la LPDP, prevalecerá la mayor protección proporcionada por la Política, la cual la UNCP deberá cumplir.

La UNCP declara y garantiza que toda aquella información personal que entregase a ENGIE en ejecución del Convenio ha sido recopilada contando con el contrato y/o consentimiento de los titulares de los datos personales, quienes han autorizado el tratamiento de su información por

parte de ENGIE de manera libre, previa, expresa, inequívoca e informada. ENGIE se reserva el derecho de auditar aleatoriamente la existencia de estos contratos y/u obtención de consentimientos por la UNCP, en cumplimiento de la LPDP.

ENGIE declara y garantiza que toda aquella información personal que entregase a la UNCP en ejecución del Convenio ha sido recopilada contando con el contrato y/o consentimiento de los titulares de los datos personales, quienes han autorizado el tratamiento de su información por parte de la UNCP de manera libre, previa, expresa, inequívoca e informada. La UNCP se reserva el derecho de auditar aleatoriamente la existencia de estos contratos y/u obtención de consentimientos por ENGIE, en cumplimiento de la LPDP.

La UNCP se compromete frente a ENGIE a hacer cumplir las disposiciones previstas en la presente cláusula a sus trabajadores, directivos, y en general a cualquier persona que tengan acceso a los datos personales para los fines del Convenio y/o que sea receptor de los mismos. La UNCP declara y garantiza que actuará bajo un criterio de “need-to-know basis”, de manera que los datos personales solo serán conocidos y utilizados por aquellos trabajadores, directivos y terceros que tengan la estricta necesidad de utilizar dicha información en el curso del Convenio.

En caso de que la UNCP realice el tratamiento de datos personales incumpliendo las disposiciones previstas en la presente cláusula, responderá administrativa, civil y penalmente, de ser el caso, frente a terceros y frente a ENGIE. Por ello se compromete a mantener indemne y defender a ENGIE de todo tipo de sanción, indemnización, medida correctiva o cautelar, y costos (por defensa y asesoramiento) que se derive del tratamiento de los datos personales que le han sido entregados en el marco del Convenio, o que se derive de los datos personales compartidos por la UNCP a ENGIE en incumplimiento de esta Cláusula. En dichos casos, ENGIE mantendrá el control y dirección de la defensa, incluyendo la decisión sobre cualquier eventual desistimiento, transacción o similar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CESIÓN

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio, las modificaciones o ampliaciones que LAS PARTES estimen convenientes introducir, se determinarán de común acuerdo vía la suscripción de una adenda.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier conflicto derivado directa o indirectamente de o con relación al Convenio, incluyendo, pero sin limitarse a su interpretación, aplicación, ejecución, término, nulidad o anulabilidad, entre otros, las partes tratarán, sin estar obligados a, de llegar a un acuerdo de manera directa. Sin perjuicio de ello, y sin que resulte necesaria la negociación directa si alguna de las partes en cualquier momento no lo considera conveniente, dicha(s) controversia(s) será(n) sometidas a arbitraje. El arbitraje será de derecho, administrado por la Cámara de Comercio de Lima y regido por su Reglamento de Arbitraje, será de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1071, y sus modificatorias.

ARTURO IVÁN ALVARADO EGOAVIL
Cooperación Nacional e Internacional

La sede y lugar del arbitraje serán la ciudad de Lima, Perú. El arbitraje será conducido en idioma Castellano. El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros que necesariamente deben ser abogados habilitados para ejercer el derecho en el Perú. Cada parte designará a un (1) árbitro, y el tercero será designado por acuerdo de los dos (2) árbitros designados por las partes, quien a su vez se desempeñará como presidente del Tribunal Arbitral. Las partes tendrán un plazo de diez (10) días hábiles para nombrar a su árbitro, contado a partir de la fecha en que sea presentada la petición de arbitraje o de notificada la misma, según se trate de quien presenta la petición de arbitraje o a quien se le emplaza con la misma.

El laudo que emita el Tribunal Arbitral será la última instancia y, en consecuencia, será definitivo e inapelable, de cumplimiento obligatorio a partir de la fecha de su notificación, renunciando las partes de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a interponer cualquier medio impugnatorio contra el laudo, salvo las solicitudes de rectificación, interpretación, integración y exclusión ante el propio Tribunal Arbitral y el recurso de anulación de laudo ante el Poder Judicial.

Para todo lo que resulte necesario la intervención o colaboración judicial con relación al arbitraje, incluida la ejecución del laudo arbitral, las Partes se someten a la jurisdicción de las cortes y tribunales del Distrito Judicial de Lima – Cercado.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: CLAUSULA RETROACTIVA

Las Partes acuerdan que los términos y condiciones del Contrato tendrán plena validez y efectos a partir del 1 de enero del 2022, es decir sus derechos y obligaciones se retrotraen a dicha fecha.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente Convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los 11 días del mes de marzo del año 2022.

Daniel Cámac Gutiérrez
Vicepresidente Comercial
ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.


María Elena Córdova Aliaga
Vicepresidente de Recursos Humanos
ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.




Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTINUIDAD DE BECARIAS EN LA UNCP BECAS ENGIE, MUJERES CON ENERGIA

1. Requisitos:

- Ser mujer y estudiante de la UNCP de la carrera de Ingeniería Eléctrica y Electrónica,
- Y pertenecer en el orden de mérito de la media para arriba: las estudiantes deben haber cursado por lo menos dos (2) semestres académicos (primer año de estudio) para poder solicitar la beca.
- Y pertenecer al grupo de estudiantes de bajos o escasos/limitados recursos económicos o en situación de vulnerabilidad, es decir con condición socioeconómica pobre extremo, pobre o media-baja (clases económicas E, D o C), con un ingreso familia de máximo **S/3,970** mensuales (Fuente: Perfil Socioeconómico Perú 2019 tomando como fuente del Censo Nacional 2017 y la Encuesta Nacional de Hogares 2018 (ENAHOG) del INEI.
- Enviar una carta de solicitud de beca al área de tutoría de la UNCP acompañada de los anexos 02 y 03 llenados.

2. Sede de la Universidad Nacional del Centro del Perú que se beneficiará con las becas:

REGIÓN	UNCP	DIRECCIÓN
JUNIN	Huancayo	Av. Mariscal Castilla N° 3909 El Tambo – Huancayo

3. Proceso de Selección:

1ra fase: Selección académica

La UNCP difunde las bases de la Beca, acompañado de los anexos 2 y 3 del convenio a llenar. El expediente de solicitud de becas que las estudiantes envían al área de tutoría de la UNCP está compuesto de su carta de solicitud, bases firmadas, anexos 2 y 3 llenados y firmados. LA UNCP identifica las solicitantes que pertenecen en el orden de mérito de la media para arriba. En paralelo también puede ir identificando estudiantes que corresponden a los criterios de la Beca para informarlas y motivar su postulación a la Beca. Solo las solicitantes que pertenecen en el orden de mérito de la media para arriba pasan a la segunda fase de selección.

2da fase: Selección socioeconómica

- La evaluación socioeconómica se realiza por la Dirección de Bienestar Universitario de la UNCP a través de un formato de encuesta (anexo 3 del convenio), evidenciando la necesidad económica de la estudiante para atender sus estudios y será verificada a través de fuentes audiovisuales y documentarias para el cumplimiento de los requisitos.
- La encuesta debe ser aplicada a través del área de tutoría de la UNCP y su resultado, con orden de prioridad, enviado a ENGIE.

3ra fase: Adjudicación de Becas

- Como resultado de la fase de selección socioeconómica y académica se tendrá un cuadro que consolida las dos variables: la calificación de las estudiantes de la UNCP en orden de mérito y el grado que refleja su condición económica.
- En la adjudicación de becas participará la comisión de admisión de la UNCP y representantes del ENGIE. Se adjudica la beca por orden de prelación y se genera un acta firmada por el coordinador autorizado de ENGIE y la comisión de admisión de la UNCP.
- ENGIE comunicará a las becarias seleccionados para la aceptación de su beca mediante carta o correo.
- UNCP asigna a las estudiantes seleccionadas un código de beca.
- Las estudiantes que finalmente obtienen la beca habrán firmado previamente el formato de aceptación (anexo 02) así como las bases de la beca (a establecer a partir del anexo 1), demostrando así su pleno conocimiento de las condiciones de atribución de la Beca. Sin esos documentos firmados no se podrá atribuir la beca.

La renovación de la Beca se evalúa semestralmente a partir del rendimiento académico de la estudiante (ver 5. Monitoreo y renovación)

4. Gastos cubiertos por la Beca

- La Beca es financiada por ENGIE, tiene un valor semestral de USD 2,500 por estudiante, distribuida al inicio de cada semestre dependiendo de las condiciones mencionadas líneas abajo. Las becas pueden cubrir lo siguiente:
 01. Gastos de vivienda
 02. Cobertura médica
 03. Gastos de transporte local o nacional
 04. Gastos de telefonía y comunicación (internet fijo, datos o similares)
 05. Pagos académicos y administrativos a la universidad
 06. Materiales educativos (incluyendo libros, apuntes, fotocopias y útiles)
 07. Imprevistos (únicamente para gastos académicos o vinculados al bienestar físico o psicológico del estudiante).
 08. Alimentación (no se acepta gastos en bebidas alcohólicas)
 09. Laptop para estudios
 10. Experiencia internacional de pregrado (traslados interuniversitarios con los que la UNCP tiene convenio)
 11. Elaboración de tesis
- Las becarias deberán presentar recibos o constancias a la UNCP, al finalizar cada semestre, que certifiquen fehacientemente el uso de los recursos asignados para los fines mencionados en el convenio y el procedimiento de adjudicación. De no cumplir con dicho requerimiento, la beca no será renovada según el formato de compromiso de aceptación firmado por la estudiante (ver 5. Monitoreo y renovación)

Estimación de gastos (solo referencial, los montos pueden variar en la realidad. No se cubrirán gastos superiores al valor semestral de la Beca).

Gastos Mensuales

N°	Detalle	Costo S/
01	Gastos de vivienda	350.00
02	Cobertura médica	50.00
03	Gastos de transporte local o nacional	200.00

04	Gastos de telefonía y comunicación	50.00
05	Pagos académicos y administrativos a la universidad	100.00
06	Materiales educativos	300.00
07	Imprevistos	50.00
08	Alimentación	450.00
09	Promedio mensuales gastos únicos	120.00
	Total S/	1,670.00

Gastos Únicos

N°	Detalle	Costo S/
09 a	Laptop y accesorios para estudios	1,600.00
09 b	Experiencia internacional de pre-grado	1,600.00
09 c	Elaboración de tesis	1,600.00

5. Monitoreo y Renovación

ARTURO IVÁN ALVARADO EGOAVIL
Cooperación Nacional e Internacional

- La renovación semestral de la Beca depende de la presentación de los recibos o constancias de gastos y del rendimiento académico de la estudiante.
- Dentro de los 15 días hábiles de concluido el semestre, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional enviará a ENGIE un reporte consolidado de las becarias con sus calificaciones, rendición de gastos (recibos o constancias según condiciones mencionadas en el 4. Gestos cubiertos) que habrá presentado la estudiante, e indicará expresamente si sigue en el semestre superior, para que ENGIE, en caso corresponda, pueda enviar una comunicación aprobando la continuidad de la beca.
- ENGIE podrá solicitar reuniones presenciales / virtuales con la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, cada 6 meses, para conocer el estado de las calificaciones y competencias de las becarias u otros aspectos relevantes de la formación integral de la estudiante.
- Si una becaria al término de un semestre tiene un promedio ponderado menor a 12, o si no presenta recibos o constancias o se retire del ciclo sin culminar el periodo por motivos no justificables, perderá el derecho a la Beca de Estudios. En caso el motivo sea justificable (fallecimiento de un pariente cercano, motivos de salud personal), UNCP comunica a ENGIE para su evaluación y respuesta a cada caso.
- En caso de que una estudiante pierda su beca por no cumplir con las condiciones expresadas en el Anexo 1, se pierde todo derecho a la beca. ENGIE se reserve el derecho de volver a atribuir o no la beca a otra estudiante.

6. Beneficios para la becaria

- La beca corresponde a la entrega semestral de USD 2,500 por cada becaria.
- De mantener la becaria el desempeño académico esperado y los requisitos descritos en anexo 1, mantendrá la beca por un periodo de tres (3) años y medio (7 semestres).
- La becaria beneficia de un programa de mentoring ENGIE durante los 7 semestres
- Al finalizar con éxito sus estudios, está invitada a postular al proceso de selección del programa de prácticas preprofesionales o profesionales de ENGIE Energía Perú o de sus clientes o proveedores participando al programa.

ANEXO 02

FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA “BECA ENGIE, MUJERES CON ENERGÍA” DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (PARA POSTULANTES SELECCIONADAS)

Yo,
con DNI N°, declaro mi domicilio en
.....del Distrito de,
Provincia, Departamento, ante usted con el
debido respeto me presento en calidad de POSTULANTE para la “Beca ENGIE: Mujeres
con Energía”– Convocatoria 2022”, declaro lo siguiente:

- a) Acepto la beca otorgada por la Universidad Nacional del Centro del Perú y ENGIE para continuar y culminar mis estudios de educación superior, conforme al cronograma y al Plan de Estudios de la Institución de Educación Superior en la cual estudio.
- b) He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé, y estoy de acuerdo con las condiciones establecidas en la misma, sometiéndome a las consecuencias de su incumplimiento (anexo 1).
- c) Me comprometo a dedicarme a realizar mis estudios de educación superior durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca.
- d) Otorgo mi consentimiento y autorizo a la Universidad a que brinde mis datos personales a ENGIE, así como informe sobre mi rendimiento académico, en el marco de la beca brindada.
- e) Me comprometo a cumplir con las demás obligaciones de la becaria establecidas en las Bases de la beca a la que accedí y en las demás normas vigentes sobre la materia.
- f) Me comprometo a someterme a las disposiciones del Comité Especial de Becas conformado por la Universidad Nacional del Centro del Perú y ENGIE, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, obtener promedio desaprobatorio, incumplir otras obligaciones como becario o presente información o documentación falsa para acceder a la Beca o continuar con ella.
- g) Autorizo al Programa la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes, personales y familiares, que tengan relación con el desarrollo académico y profesional durante y después de la Beca.
- h) Me someto a la verificación inopinada ex post que realiza el Programa, sobre la veracidad de la información proporcionada en el proceso de postulación y durante la

duración de mis estudios, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con la Institución Educativa, el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia, Poder Judicial y otras acciones y entidades que considere pertinentes.

i) Una vez obtenida la beca, me comprometo a formar parte de la red oficial de becarias egresadas de ENGIE y actualizar constantemente mi información académica y laboral. Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada a la Universidad Nacional del Centro del Perú y a ENGIE es veraz, así como los documentos presentados son copia fiel del original.


ARTURO IVÁN ALVARADO EGOAVIL
Cooperación Nacional e Internacional

En la ciudad de, a losdías del mes de del 2022. Firma del postulante seleccionado(a) Firma del representante (solo para menores de edad) Nombres y apellidos:..... DNI: DNI: Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad del Centro del Perú.

.....

Firma y DNI

ANEXO 03

FORMATO

INFORMACIÓN SOCIO - ECONÓMICA

1. DATOS GENERALES DEL POSTULANTE											
1.1. Apellidos y Nombres:								1.2. Edad:		1.3. Sexo	
1.4. Fecha de Nacimiento	D	M	A	1.5. Lugar de Nacimiento	Región	Provincia		Distrito		Localidad	
1.6. DNI:				1.7. Teléf. 1:		1.8. Teléf. 2:		1.9. Email:			
1.10. Dirección actual:	Urb./Asoc./Coop./AA.HH.					Calle/Jr./Av./Psje.			N°		
	Int./Dpto			Mz.		Lote		Grupo/Comité/Etapa		Centro Poblado	
	Comunidad					Distrito		Provincia		Región	

2. ESTUDIOS									
2.1. Tipo de Institución Educativa donde concluyo sus estudios secundarios					Estatel	Particular	Parroquial	Militar	Otro
2.2. Estudia actualmente en:		Universidad	IST	2.3. Nombre de la Institución Educativa Superior					

3. COMPOSICIÓN FAMILIAR

3.1. Personas o familia con quien vive actualmente el postulante

Nombres y Apellidos	Sexo	Edad	Estado Civil	Parentesco con solicitante	Grado de instrucción (Est. Concl.)	Ocupación principal (Especificar)	Ingreso mensual en soles	Apoya a la economía familiar	
								Aporta ¿Cuánto?	No aporta
3.2. N° de personas que tiene como carga familiar									

4. COMPOSICIÓN DEL NUCLEO FAMILIAR

4.1. En caso de que los padres no se encuentren viviendo con ellos

Tipo de ingreso	Padre	Madre	Postulante	Otros aportantes a la economía familiar	Total de aportes en soles
a) Con boleta de pago					
b) Con recibo por honorario					
c) Ingresos por negocio independiente formal					
d) Pensión de jubilación, viudez, orfandad, alimentos.					
e) Independiente informal					
				TOTAL DE INGRESOS SI.	

5. CALIDAD DE LA VIVIENDA Y SANEAMIENTO		
5.1. Ubicación de la zona de vivienda	5.2. El tipo de vivienda es:	5.3. Tenencia de la vivienda
☐ Rural ☐ Urbano marginal ☐ Urbano	☐ Casa independiente ☐ Dpto. en edificio ☐ Vivienda en quinta ☐ Viv. En vecindad (callejón, solar, corralón) ☐ Viv. Improvisada	☐ Alquilada ☐ Propia pagándola a plazos ☐ Propia totalmente pagada ☐ Guardianía ☐ Invasión ☐ Alojado
5.4. El material predominante del piso es:	5.5. El material predominante de las paredes es:	5.6. El material predominante del techo es:
☐ Parquet o madera pulida ☐ Lamina asfáltica, vinílicos ☐ Losetas, terrazos ☐ Cemento pulido ☐ Madera (entablados) ☐ Falso piso ☐ Tierra	☐ Ladrillo o bloque cemento terminado ☐ Ladrillo o bloque cemento sin tarrajeo ☐ Adobe o tapia ☐ Quincha (caña con barro) ☐ Piedra con barro ☐ Madera ☐ Estera / Otros Especifique:	☐ Concreto terminado ☐ Concreto armado sin tarrajeo ☐ Madera / tejas ☐ Eternit / calaminas ☐ Caña o estera con torta de barro ☐ Paja / hoja de palmera ☐ Cartón / plástico

5.7. ¿Cuántos ambientes utilizan para dormir?	5.8. ¿Con que bienes cuentan en el hogar?	5.9. Equipos o electrodomésticos con que cuenta en el hogar.
Más de 03 personas por cuarto 03 personas por cuarto 01 a 02 personas por cuarto	Horno microondas Cable Internet Computadora Auto para taxear (trabajar) Auto para uso familiar Todos ninguno	Teléfono fijo Refrigeradora Lavadora
5.10. El alumbrado en su vivienda es:	5.11. El servicio de agua es:	5.12. El servicio higiénico es:
Con medidor de luz Petróleo / Querosene Vela Ninguno	Con red pública dentro vivienda Con red pública fuera vivienda Pozo artesanal / pilón Quincha (caña con brazo) Cisterna (aguatero) Rio / acequia Otros Especifique:	Con red pública dentro vivienda Con red pública fuera vivienda Letrina y/o pozo Pozo séptico No tiene servicio higiénico Otros Especifique:

6. RIESGOS SOCIALES

6.1. ¿Has sido afectado en los últimos 30 días, usted o algún miembro del hogar por alguno de los siguientes indicadores? Marque por cuales

☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐

Violencia familiar

Adicciones (Alcohol/drogas)

Orfandad (Certificado defunción)

Abuso sexual

Abandono

Separación / Divorcio

Problemas con la justicia

Embarazo no deseado

No presenta preocupación

Otros

Especifique:

6.2. Frente a dificultades vividas por usted, ¿Quién o quiénes les brindan su apoyo o soporte familiar? (especifique)

Esposa				
Padres				
Hermanos				
Hijos				
Amigos				
Instituciones				
Otros				

☐
☐

No tiene soporte

No tiene dificultades

6.3. Actualmente ¿Se encuentra usted afiliado a algún tipo de aseguramiento universal de salud?

☐
☐
☐
☐
☐
☐

Seguro Privado de Salud

Seguro PNP

Seguro Marina / FAP

Seguro Integral de Salud - SIS

Otros

Especifique:

☐
☐
☐
☐
☐
☐

Posta médica

Hospital nacional

Médico particular

Medicina natural

Ninguno

Otros

Especifique:

6.4. ¿En los últimos 30 días Ud. o algún miembro del hogar presenta algún síntoma o enfermedad? (Especifique en el recuadro)

Enfermedades / Miembros	Esposa	Padres	Madre	Hermano	Hijo	Becario
Infecciosas						
Congénitas						
Neo-formativas (cáncer)						

Metabólicas (diabetes)						
Alergias (asma)						
Convulsiones (epilepsia)						
Discapacidad						

☐
☐

Otros / especifique

No presenta síntomas ni enfermedad

FIRMA DE BECARIA SOLICITANTE
O APODERADO

Nota: Si el postulante, esposa, hijos, padres y/o hermanos presentan algún problema clasificado dentro de Riesgos Sociales; debe adjuntar las resoluciones o documentos emitidos por las entidades competentes.

Cláusula de Consentimiento y Finalidad para Alumnos y Egresados

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, mediante el presente documento, otorgo mi consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco para que mis datos personales y datos sensibles o no, puedan ser tratados por la Universidad Nacional del Centro del Perú (en adelante “el UNCP”), esto es, para la recopilación, registro, almacenamiento, conservación, utilización, transferencia nacional e internacional y/o para que reciban cualquier otra forma de procesamiento por parte de la UNCP. Dichos datos serán incluidos en el Banco de Datos Personales “Alumnos” y Banco de Datos Personales “Egresados”, ambos de titularidad del SENATI, con la finalidad de brindar información, ofrecer sus productos y servicios para fines comerciales que puedan ser de su interés, para la gestión académica y financiera del producto o servicio contratado, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas; así como el envío de información de los resultados del rendimiento académico a solicitud de sus tutores, apoderado y/o patrocinadores; para la participación en pasantías, becas y concursos u otras actividades educativas relacionadas con el producto o servicio contratado; así mismo para la elaboración de materiales de publicidad, materiales didácticos e instructivos.

La UNCP garantiza que los datos personales serán tratados de forma estrictamente confidencial y respetando las medidas de seguridad dispuestas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 003-2013-JUS.

Se informa al titular de los datos personales que puede revocar la presente autorización, para el tratamiento de sus datos personales, en cualquier momento, de conformidad con lo previsto en la Ley. Para ejercer este derecho, o cualquier otro previsto en la norma, el titular de datos personales podrá presentar su solicitud a la UNCP